

El proyecto reúne todos los requisitos técnicos y de seguridad y, en concreto, sobre las distancias que establece el Reglamento de Líneas de Alta Tensión.

5.º Con respecto a las alegaciones del Ayuntamiento de Brunyola:

Los planos generales y parcelarios se han hecho con la base cartográfica del Instituto Geográfico Nacional y las Gerencias Catastrales de Barcelona y Gerona que entienden que prevalecen sobre la documentación del Ayuntamiento.

El trazado se ha efectuado según las directrices de la Dirección General de Medio Ambiente y Vivienda y la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña y tiene la declaración de impacto ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

La compactación en cuádruple circuito es una exigencia de la Dirección General de Medio Ambiente y Vivienda para autorizar el paso por el PEIN de las Guillerries, habiéndose desestimado fuera de este ámbito dicha solución técnica en cuanto a los aspectos de explotación y seguridad en la red, pues una avería en alguna de las líneas obligaría a la desconexión de todos los circuitos que van por los mismos apoyos.

En el supuesto de que no haya mutuo acuerdo con los propietarios afectados, se seguirán las directrices de la Ley de Expropiación Forzosa para determinar el justiprecio de las indemnizaciones.

6.º Con respecto a las alegaciones de la Diputación Provincial de Gerona:

El trazado se ha efectuado según las directrices de la Dirección General de Medio Ambiente y Vivienda y la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña y tiene la declaración de impacto ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

La compactación en cuádruple circuito es una exigencia de la Dirección General de Medio Ambiente y Vivienda para autorizar el paso por el PEIN de las Guillerries, habiéndose desestimado fuera de este ámbito dicha solución técnica en cuanto a los aspectos de explotación y seguridad en la red, pues una avería en alguna de las líneas obligaría a la desconexión de todos los circuitos que van por los mismos apoyos y un posible corte de servicio general del mercado.

No es posible a aprovechar el corredor de la línea a 220 kV en servicio mientras se construye la otra.

La solución soterrada tiene mayor impacto que la aérea en zona de naturaleza o montañosas.

Resultando que dándose traslado al Ayuntamiento de Gallifa, al Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall y al Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles, de las contestaciones efectuadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» afín de que muestren su conformidad o reparos a las mismas; los Ayuntamientos de Gallifa y Sant Llorenç de Savall aceptan la nueva variante presentada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» y el Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles vuelve reiterar la necesidad de solicitar licencia de obras.

Resultando que dándose traslado al Ayuntamiento de Taradell y al Ayuntamiento de Seva, al Ayuntamiento de Brunyola y a la Diputación Provincial de Gerona de las contestaciones efectuadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» afín de que muestren su conformidad o reparos a la misma; dichos organismos presentan nuevas alegaciones reiterándose en su oposición al proyecto.

Resultando que remitidos ejemplares del proyecto y del «addendum» al proyecto al Servicio Territorial de la Dirección General de Urbanismo de Gerona y a la Dirección General de Urbanismo de Barcelona, afín de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emitan informes sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por ninguno de ellos, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderá evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que en la modificación de las líneas a 400 kV «Sentmenat-Bescanó», «Vic-Bescanó» y «Vandellós-Pierola-Rubí-Vic» en el tramo «Pierola-Vic», están incluidas las variantes contempladas en el «addendum» al proyecto de ejecución, y ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático Ambiental de fecha 24 de mayo de 2004 («Boletín Oficial del Estado» 21-06-2004).

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas a resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 400 kV «Sentmenat-Bescanó», «Vic-Bescanó» «Vandellós-Pierola-Rubí-Vic» en el tramo «Pierola-Vic», cuyas características principales son:

Tramo 1: Salida Sentmenat. Variante entre la subestación de Sentmenat y el apoyo número 4. Los apoyos número 2 y 3 están compartidos con la actual línea de doble circuito a 400 kV Sentmenat-Sallente. Término municipal afectado: Sentmenat. Longitud: 1,272 kilómetros.

Tramo 2: Sentmenat-Bescanó. Variante entre los apoyos T-8 del proyecto original y el nuevo apoyo T-13. Términos municipales afectados: Sentmenat, Caldes de Montbui y Sant Llorenç Savall. Longitud: 3,362 kilómetros.

Tramo 2.1: Modificación Pierola-Vic: Variante entre los apoyos T-88 y el nuevo apoyo T-13 de la línea Sentmenat-Bescanó. Término municipal afectado: Sant Llorenç Savall. Longitud: 0,715 kilómetros.

Tramo 3: Sentmenat-Bescanó/Pierola-Vic: En ese tramo existen cinco variantes:

Variante 1: Entre los apoyos T-13 y T-21. Términos municipales afectados: Sant Llorenç Savall, Gallifa, Caldes de Montbui y Sant Feliu de Codines. Longitud: 4,285 kilómetros.

Variante 2: Entre los apoyos T-21 y T-28. Término municipal afectado: Sant Feliu de Codines. Longitud: 2,649 kilómetros.

Variante 3: Entre los apoyos T-30 y T-35. Términos municipales afectados: Sant Feliu de Codines y Sant Quirze Safaja. Longitud: 2,854 kilómetros.

Variante 4: entre los apoyos T-37 y T-39. Término municipal afectado: Sant Martí de Centelles. Longitud: 0,743 kilómetros.

Variante 5: entre los apoyos T-50 y T-55. Términos municipales afectados: Centelles y Seva. Longitud: 2,467 kilómetros.

Tramo 7: Llegada Bescanó. Variante desde el apoyo T-158 hasta la subestación de Bescanó. Término municipal afectado: Bescanó. Longitud: 1,023 kilómetros.

Características técnicas:

Tensión nominal: 400 kV.

Temperatura de diseño del conductor: 85 grados centígrados.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 2.1441 MVA/circuito.

Número de circuitos: De 1 a 4.

Número de conductores por fase: 2 y 3.

Número y tipo de cable compuesto tierra-óptico: 1 y 2 tipo OPGW.

Número y tipo de cable de tierra convencional: 1 tipo 7 N7 AWG.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De hormigón en masa independientes para cada pata del apoyo.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

La finalidad de la instalación es mejorar la calidad y fiabilidad del suministro eléctrico a Gerona y sus comarcas adyacentes, mejorar el mallado de la red de 400 kV en Cataluña, mejora de la fiabilidad de la interconexión con Francia e incremento de la capacidad de intercambio de energía con este país; alimentación del tren de alta velocidad en el tramo Barcelona-Frontera francesa, mejora de la incidencia social de la actual línea Pierola-Vic, alejándola de los núcleos de población, y mejora de impacto ambiental y la incidencia social en la zona, pues se desmontará a la actual línea a 110 kV Vic-Sau-Sant Hilari-Susqueda-Gerona con la línea nueva en la zona de Les Guillerries, de forma que cuando se concluya el proyecto, en esta zona solamente habrá una línea con apoyos de cuádruple circuito en lugar de dos con doble circuito.

2. No pronunciarse sobre la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las modificaciones que se autorizan, al corresponder al Consejo de Ministros la Resolución del expediente, ante la oposición de los Ayuntamientos de Seva, Taradell y Brunyola y de la Diputación Provincial de

Gerona, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

67.155/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada. Ampliación de la Posición L-02.4 con Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) G-650 (80/59). Punto de conexión para Endesa Gas Transportista, S. L.», en el término municipal de Linares (Jaén).*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «ENAGAS, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada. Ampliación de la Posición L-02.4 con Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) G-650 (80/59). Punto de conexión para «Endesa Gas Transportista, S.L.», en el término municipal de Linares (Jaén).

Ingeniero Redactor del Proyecto: D. Conrado Cáceres Herráez, Ingeniero de Minas.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir en el Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada la ampliación de las instalaciones de la Posición L-02.4 existente y una Estación de Regulación y Medida tipo G-650 (80/59). El caudal a derivar para el consumo del Punto de entrega, ha sido facilitado por «ENAGAS, Sociedad Anónima» siendo este consumo de 40.000 m³ (n)/h.

El presupuesto, asciende a la cantidad de Trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (340.485,95 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Jaén, Pl. de las Batallas, s/n, (C.P. 23071), y se pueden presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de Bienes y Derechos Afectados por instalaciones auxiliares. Proyecto 6026-Ampl. Pos. L-02.4 Provincia: J-Jaén; Municipio: LI-Linares

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie a Expropiar, SP-Servidumbre de Paso, OT-Ocupación Temporal, POL-Polígono, PAR-Parcela:

Finca N.: J-LI-25POCOMP; Titular y Domicilio: «Andrés Aguilar González, S. L». C/ Canalejas, 4-Linares. Afección: SE (m²): 2.220,0; SP (ml): 0,0; O.T. (m²): 0. D. Catastro: POL: 13; PAR: 51; Naturaleza: Olivar Regadío.

Jaén, 25 de octubre de 2006.–El Jefe de la Dependencia del Área Industria y Energía Acctal.; Fdo.: Francisco Sierra García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

65.466/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de abastecimiento a la nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo, término municipal de Navalmoral de la Mata, Talayuela, Peraleda de la Mata y otros). Expte. 03.310.367.2111.**

Con motivo de la ejecución de la obra arriba consignada declarada de interés general por la Ley del Plan Hidrológico Nacional 10/2001, de 5 de julio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, a los efectos de declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la misma.

Esta Presidencia ha resuelto abrir un período de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de Extremadura, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.–El Presidente, José María Macías Márquez.